terio, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados. Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse re-

curso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.—Relación de Empresas:

Domingo Navarro León. DNI 42.453.247. Actividad de fabricación de pan, emplazada en la urbanización industrial «Lomo Blanco». Las Palmas de Gran Canaria (expediente IC-194).

«Plascan, S. A.», NIF A-35 063 064. Actividad de recupera-ción, transformación y fabricación de plásticos, emplazado en el polígono industrial «El Goro». Telde, Las Palmas de Gran Canaria (expediente IC-195).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo Sr. Subsecretario.

ORDEN de 5 de mayo de 1984 por la que se concede a las Empresas que se mencionan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente. 18693

Ilmo Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energia, de 1 de marzo de 1984, el acuerdo del Consejo de Ministros, del dia 25 de enero del mismo año, por los que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en polígonos de preferente localización industrial, calificados por el Real Decreto 1415/1981, de 6 de junio, y prorrogado por el Real Decreto 2993/1932, de 24 de septiembre

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 1415/1981, de 6 de junio, porrrogado por el Real Decreto 2993/1982, de 24 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero - Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento se-nalado en la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan, los si-guientes beneficios fiscales:

 A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.
 B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

El plazo de duración de cinco años se entenderá finali-

1. El piazo de duración de cinco anos se entendera inalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obliga-ciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la pri-vación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.—Relación de Empresas:

Angel Ortega Arenas. Expediente AB-61. DNI 18.879.351 Actividad de fabricación de carrocerías y volquetes en Villarrobledo (Albacete).

Glasurit, S. A. Expediente GU-1. NIF A-28073450. Actividad de fabricación de esmaltes barnices, lacas, tintes, etc., en el polígono de Henares Marchamalo (Guadalajara).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18694

ORDEN de 5 de mayo de 1984 por la que se concede a las Empresas que se mencionan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés pre-

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Ener-Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 1 de marzo de 1984, y el acuerdo del Consejo de Ministros, del día 25 de enero de 1984, por los que se declaran a las Empresas que al final se relacionan, comprendidas en polígonos de preferente localización industria!, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2993/1982, de 24 de septiembre, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 2224/1960, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2993/1982, de 24 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamenta-rias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deri-va de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los cipuientes bargan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo v utillaje de primera instala-ción, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procedire, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en

con de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuerto.—Relación de Empreses.

Cuarto.—Relación de Empresas:

Lorenzo Herrero Encina. Expediente A-31. DNI 22.069.860. Actividad de fábrica de hormas de plástico para calzado en el polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante).
«Donut Corporation Murcia, S. A.». Expediente MU-28, NIF A-30063036. Activicad de fabricación de donuts y productos de bollería, en el polígono industrial «Oeste». El Palmar (Murcia) cia).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18695

ORDEN de 5 de mayo de 1984 por la que se concede a la Empresa «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Ener-gía de 27 de enero de 1984, por la que se declara a la Empresa